

## RESOLUCIÓN NÚMERO

N.º 0220,

14 ENE 2015

Por el cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado (Antioquia)

**EL DIRECTOR DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante oficio con radicado SNR2015ER000787, los doctores LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR, Notario Primero de Envigado – Antioquia y MARTA CECILIA CEVEDO RIVERA, Notaria Tercera de Envigado –Antioquia, solicita autorización de horario en sus Despachos, cumpliendo con las 44 horas semanales de labor, de la siguiente manera:

Semana sin turno

Lunes a Jueves:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 5:30 pm
Viernes:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 4:30 pm

Semana con turno

Lunes a jueves:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 5:00 pm
Viernes:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 4:30 pm
Sábado de turno:	8:00 am. a 12:00 pm.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notario tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajos la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización del horario de atención al público se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, el Director de Gestión Notarial,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar, el horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado (Antioquia), por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, el cual empezara a regir de la siguiente manera:



№. 0220

14 ENE 2015

Por el cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado (Antioquia)

Semana sin turno

Lunes a Jueves:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 5:30 pm
Viernes:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 4:30 pm

Semana con turno

Lunes a viernes:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 5:00 pm
Viernes:	7:30 am. a 12:00 pm. y 1:00 pm. a 4:30 pm
Sábado de turno:	8:00 am. a 12:00 pm.

Por la cual se autoriza el horario de atención al público en las Notarías Primera y Tercera del Círculo de Envigado (Antioquia),

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta Resolución a los doctores LUIS HORACIO VÉLEZ ESCOBAR, Notario Primero de Envigado – Antioquia y MARTA CECILIA CEVEDO RIVERA, Notaria Tercera de Envigado – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general y se publicara en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los

14 ENE 2015

SERGIO ANDRES AGON MARTINEZ Director De Gestión Notarial

Reviso: Dr. Ramon Rodolfo Palomino / Coordinador GIAN R.R. Transcriptor: Yuri Rodriguez.

